ADENDA Nº1 (Resolución 033 de 29 de abril de 025)

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

PROCESO DE LICITACION PUBLICA

FDLT LP 141-2025 (132158)

OBJETO: "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PERMANENTE, PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O QUE PUEDA LLEGAR A SER RESPONSABLE"

En atención a las observaciones allegadas al pliego de condiciones definitivo y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes es preciso modificar el estudio previo y pliego de condiciones así:

1. **Modificar el numeral 2.3.3 del estudio previo quedará así:**

Personal Requerido

Tabla 3. Personal Requerido

GUARDAS DE SEGURIDAD	PERFIL
El personal (masculino o femenino) destinado a prestar servicio en el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito	• Ser bachiller • Tener libreta militar (Hombres – de conformidad con la ley) • Haber aprobado el curso de fundamentación para vigilantes o la homologación de seguridad (para personal en retiro de la fuerza pública y organismos de seguridad del Estado), de acuerdo con la Resolución 4973 de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada. • Por lo menos el 80% del personal, debe acreditar mínimo dos (2) años de experiencia específica como guarda de seguridad y el 20% restante, puede ser nuevo, no obstante, deberá cumplir los tres requisitos mencionados anteriormente. • La información anterior deberá ser certificada a través de hoja de vida con los respectivos soportes, las cuales se requerirán tan solo al proponente que resulte seleccionado como contratista. • Los cursos deberán ser certificados por una escuela o instituto de capacitación en vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La homologación deberá estar certificada igualmente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

2. **Modificar el numeral 2.3.4 Equipo básico, armamento, medios de comunicación y equipos de apoyo.**

Para la ejecución del contrato, el ejecutor deberá proporcionar al personal de vigilancia los uniformes, armamento, equipos, identificación y demás elementos para que puedan ejecutar su labor de manera eficiente y segura de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 2001, el Decreto 356 de 1994 y la Resolución 1368 de 2002 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Además, deberá dotar a los vigilantes de elementos indispensables para la prestación del servicio: pitos, bastones, linternas, impermeables y demás que requiera para la correcta prestación del servicio. En caso de tener dentro del listado de armas autorizadas, alguna que no se encuentre vigente o pendiente de renovación, o de cuya fecha de vencimiento se concluya que dentro de dicho listado hay armamento que no se encuentra vigente, de resultar adjudicatario deberá garantizar que durante la ejecución del contrato deberá tener vigente el armamento.

Tabla 4 Equipo de Apoyo.

Armamento	La dotación de armamento para cada uno de los puestos de seguridad se hará de conformidad con los términos y características establecidas en el artículo 11 del Decreto 2535 de 1993. Uno por cada puesto de vigilancia. El proponente deberá garantizar la dotación del armamento para todos y cada uno de los puestos de servicios solicitados en todo caso y en atención a la calidad del servicio el proponente podrá acreditar la idoneidad y buen estado del armamento por medio del documento de salvo conducto vigente. El proponente deberá garantizar la dotación del armamento para todos y cada uno de los puestos de servicios solicitados en todo caso y en atención a la calidad del servicio el proponente deberá acreditar que la totalidad del armamento requerido para la prestación del servicio cuenta con salvo conducto vigente hasta el mes de febrero del año 2026 es decir seis (6) revólveres calibre 38.

3. . Modificar el numeral 5.1.2 del estudio previo y 5.2.2.1 del pliego de condiciones:

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que este sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario al cierre, y se tomará esta información como válida para la acreditación de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional exigidos en el presente pliego de condiciones, siempre que la información de la renovación 2025 se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, conforme a lo establecido en la ley 1882 de 2018, para lo cual se tomará la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 (Vigencia anterior), que es la información que reporta el RUP. cuya información debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre de la presentación de ofertas, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente; Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total; Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Capital de Trabajo: Activo Corriente - Pasivo Corriente

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA 1: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

UNIDAD DE MEDIDA	CALCULO	VALOR
Índice de Liquidez	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,65
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 70 % o 0,70
Razón de Cobertura de Intereses	utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual 1.92
Índice de Capital de Trabajo	Activo Corriente- Pasivo Corriente	Teniendo en cuenta la cuantía del proceso y la forma de pago y con el fin de no generar atrasos o inconvenientes en la ejecución del contrato la Entidad solicita un capital de trabajo mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial

- **Índice de Liquidez**

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente información financiera. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará el índice de liquidez, el cual debe ser igual o mayor a 1,65 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.

IL = Índice de Liquidez= o > 1,65 veces

El procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

· **Nivel de Endeudamiento**

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente del RUP expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera Vigente y firme con las cifras que se presente en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará el índice de endeudamiento, el cual debe ser igual o menor a 70%. Resultados superiores inhabilitan al proponente.

NE = Nivel de Endeudamiento = o < 70 % o 0,70

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

Razón de Cobertura de Intereses

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera vigente y firme. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará el índice de Cobertura de Intereses, el cual debe ser igual o mayor a 1,92 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.

ICI = Índice de cobertura de intereses > o = 1.92 veces

El procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

NOTA: Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a cero (O), caso en el cual daría como resultado indeterminado, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito evaluará el indicador, y determinará al proponente como HÁBIL.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

· **Capital de Trabajo**

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con las cifras que se presenten en los estados financieros vigentes y en firme, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará el Capital de Trabajo del proponente, el cual debe ser mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

CT = Capital de Trabajo > O = al 100% del presupuesto oficial.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los valores obtenidos por la entidad con base en las variables que permiten calcular el indicador respectivo, de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(CTI + CT2 + CT3 + .. + CTn).

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera vigente y en firme.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Organización Operacional: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes RUP con expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. Este aspecto habilita las propuestas, cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación,

cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera vigente y firme.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices:

UNIDAD DE MEDIDA	CALCULO	VALOR
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operativa/Patrimonio	Mayor o igual a 7,38 % o 0,73
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operativa / Activo Total	Mayor o igual a 4,11 % o 0,41

· **Rentabilidad del Patrimonio**

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información vigente y en firme Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser igual o mayor a 7,38%. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

ROE= Rentabilidad del Patrimonio> o= 7,38 % o 0,73

El procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera y organizacional vigente y en firme.

· **Rentabilidad del Activo**

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera vigente y en firme. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará la rentabilidad del activo, la cual debe ser igual o mayor a 4,11%. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

ROA= Rentabilidad del Activo> o= 4,11 % o 0,41

El procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Articules 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

NOTA: Los proponentes pueden presentar certificación del RUP expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre, y se tomará esta información como válida para la acreditación de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional exigidos en el presente pliego de condiciones, siempre que la información de la renovación 2025 se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, conforme a lo establecido en la ley 1882 de 2018, para lo cual se tomará la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 (Vigencia anterior), que es la información que reporta el RUP.

De acuerdo con el numeral 12.3 de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que no existe tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, por lo que se podrá aportar certificado de radicación de la renovación del RUP expedido por la Cámara de Comercio o recibos de pago de los derechos de renovación, siempre que estos documentos tengan fecha de expedición del 7 de abril de 2025 o fecha anterior.

4. Modificar el numeral 5.2.2 del estudio previo y 5.2.4.2 del pliego de condiciones:

"(…)
Formación Adicional Coordinador de Contrato (15 puntos)

El proponente que ofrezca adicional al requisito habilitante del numeral 2.3.3 Personal Requerido las siguientes condiciones formación y experiencia en las siguientes condiciones:

Criterio	Puntaje
Posgrado en Administración de la Seguridad y/o en Alta Gerencia de Seguridad y Defensa y/o afines de acuerdo con el SNIES acreditado con acta individual de graduación y diploma; por Institución de Educación Superior	15 puntos

Para acreditar las anteriores calidades, el proponente deberá presentar con su propuesta copia de los documentos y certificados que permitan demostrar el perfil adicional del coordinador del contrato(…)"

Dado en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

JULIAN ANDRES CARVAJAL ZAMORA
Alcalde Local de Tunjuelito (E)

Proyectó: Diana Marcela Cano Piñeros– Abogada Contratación FDLT
Revisó: Braham Eduardo García – Abogado Despacho